

	<p style="text-align: center;">DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p style="text-align: center;">DESPACHO DEL GOBERNADOR RESOLUCIÓN</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Fecha: 02/2014</p>

RESOLUCIÓN No. 0652

07 DIC 2022

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0601 DE NOVIEMBRE 9 DE 2022 "POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA Y SE INSCRIBE DIGNATARIOS DE LA LIGA RISARALDENSE DE TENIS DE MESA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA., en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en el artículo 1 de la Constitución Política y 15 del Decreto 1529 de 1990 y,

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Risaralda expidió la Resolución No. 0601 de noviembre 9 de 2022 "**POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA Y SE INSCRIBE DIGNATARIOS DE LA LIGA RISARALDENSE DE TENIS DE MESA**"

Que dicho acto administrativo fue notificado al señor JUAN CARLOS GARCIA CARDONA representante legal del organismo deportivo el día 15 de noviembre de 2022.

Que el Ministerio del Deporte a través de oficio No. 2022EE0033471 de noviembre 23 de 2022 niega el reconocimiento deportivo a la LIGA RISARALDENSE DE TENIS DE MESA por cuanto en las reuniones ordinaria de asamblea de afiliados de fecha marzo 25 de 2022, en la extraordinaria de fecha mayo 16 de 2022 y en la extraordinaria de fecha 15 de julio de 2022 no existió el mínimo de clubes afiliados exigidos para el funcionamiento de la Liga, lo que hace absolutamente ineficaces las decisiones adoptadas y, en consecuencia, debe solicitarse la revocatoria del acto administrativo proferido como resultado de las mismas.

Que a la fecha este despacho no conoce demanda alguna contra el acto administrativo referido.

Que mediante escrito de fecha 28 de noviembre de 2022 el presidente y representante legal de la LIGA RISARALDENSE DE TENIS DE MESA señor JUAN CARLOS GARCIA CARDONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.818.315, atendiendo lo manifestado por el Ministerio del Deporte solicita a este despacho la revocatoria de la Resolución No. 0601 de noviembre 9 de 2022 "**POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA Y SE INSCRIBE DIGNATARIOS DE LA LIGA RISARALDENSE DE TENIS DE MESA**"

Handwritten mark

Handwritten signature



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN

Versión: 03

Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No. 0652

07 DIC 2022

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0601 DE NOVIEMBRE 9 DE 2022 "POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA Y SE INSCRIBE DIGNATARIOS DE LA LIGA RISARALDENSE DE TENIS DE MESA"

Que respecto de la revocatoria de los actos administrativos el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 dispone: *"ARTICULO 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1.- Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la Ley. - 2.- Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. - 3.- Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona"*.

Que el artículo 97 ibídem a su vez dispone: *"Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular"*.

Que al contarse con el consentimiento expreso y escrito de los titulares de los derechos reconocidos en el acto administrativo objeto de reparo, le está permitido a la Administración Departamental entrar a decidir sobre la petición de revocatoria directa de la Resolución No. 0601 de noviembre 9 de 2022 **"POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA Y SE INSCRIBE DIGNATARIOS DE LA LIGA RISARALDENSE DE TENIS DE MESA"**

Que con relación a la revocatoria directa, la Honorable Corte Constitucional en Sentencia C – 255 de marzo 29 de 2012 dejó consignadas expresiones como las siguientes:

"En el ámbito de las actuaciones administrativas esta Corte ha definido la revocatoria directa, en cuanto acto constitutivo, como "una decisión invalidante de otro acto previo, decisión que puede surgir de oficio o a solicitud de parte, y en todo caso, con nuevas consecuencias hacia el futuro".

"En la primera hipótesis el acto de revocación lo dicta el funcionario que haya expedido el acto administrativo a suprimir, o también su inmediato superior."

F



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN

Versión: 03

Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No.

0652

07 DIC 2022

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0601 DE NOVIEMBRE 9 DE 2022 "POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA Y SE INSCRIBE DIGNATARIOS DE LA LIGA RISARALDENSE DE TENIS DE MESA"

En la segunda hipótesis, el acto de revocación lo profiere el funcionario competente a instancias del interesado".

"La mutabilidad o inmutabilidad de los actos administrativos ha sido aceptada por la doctrina teniendo en cuenta el sujeto a quien están dirigidos, esto es, dependiendo de si se trata de actos de carácter general o de carácter particular. Es así como los actos administrativos de carácter general, tendientes a producir efectos a todo el conglomerado social, o a una parte de él, son esencialmente revocables por la propia administración una vez se realice la valoración de las circunstancias pertinentes". "Por el contrario, en los actos de contenido particular y concreto que crean situaciones y producen efectos individualmente considerados, por regla general no pueden ser revocados por la administración, a menos que medie el consentimiento expreso del potencial afectado con la decisión".

Que así mismo la Sección Cuarta del Consejo de Estado recordó que la facultad de la Administración para revocar actos administrativos no incluye aquellos que han creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto, o reconocido un derecho de igual categoría, sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.

Que, en ese escenario, indicó igualmente que este tipo de actos son aquellos en virtud de los cuales el destinatario resulta favorecido, en tanto se reconoce una situación jurídica subjetiva de ventaja, una prerrogativa o genera un impacto positivo o favorable respecto de la titularidad de un derecho.

Que lo anterior implica que, si el acto no crea un derecho subjetivo o interés legítimo favorable y directo para un particular, podrá ser revocado, en todo o en parte.

Que así mismo, precisa la alta corporación que los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

Pr

De



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN

Versión: 03

Fecha: 02/2014

0652 07 DIC 2022

RESOLUCIÓN No,

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0601 DE NOVIEMBRE 9 DE 2022 "POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA Y SE INSCRIBE DIGNATARIOS DE LA LIGA RISARALDENSE DE TENIS DE MESA"

- i. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
- ii. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
- iii. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

Que finalmente, recuerda la Alta Corporación que la revocatoria directa puede cumplirse en cualquier tiempo, inclusive con relación a los actos administrativos en firme, o cuando se haya acudido a los tribunales, siempre y cuando no se haya dictado auto admisorio de la demanda. (C. P. Jorge Octavio Ramírez). CE Sección Cuarta, Sentencia 73001233100020080023701 (20566).

Que las anteriores consideraciones y citas jurisprudenciales permiten acceder a la solicitud de los directivos de la LIGA RISARALDENSE DE TENIS DE MESA de revocar el mencionado acto administrativo, como quiera que es claro que el mismo va en contraposición de la ley, por cuanto aprueba una reforma estatutaria e inscribe unos dignatarios con vulneración de normas legales y estatutarias tal como lo advirtió el Ministerio del Deporte.

Que para la revocatoria del acto administrativo en cuestión es claro que se cuenta con el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular tal como consta en la documentación que se adjunta a este acto administrativo.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a la solicitud de revocatoria directa presentada por el representante legal de la LIGA RISARALDENSE DE TENIS DE MESA en escrito de fecha noviembre 28 de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Revocar en todas sus partes la Resolución No. 0601 de noviembre 9 de 2022 "POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA Y SE INSCRIBE DIGNATARIOS DE LA LIGA RISARALDENSE



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN

Versión: 03

Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No.

0652

07 DIC 2022

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0601 DE NOVIEMBRE 9 DE 2022 "POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA Y SE INSCRIBE DIGNATARIOS DE LA LIGA RISARALDENSE DE TENIS DE MESA"

DE TENIS DE MESA" de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente decisión en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación conforme al literal f) del artículo 5° de la Ley 57 de 1985.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira, a los

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador

ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO
Secretario de Gobierno.

9

10



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR
RESOLUCIÓN

Versión: 03

Fecha: 02/2014

RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN No. 0601 DE NOVIEMBRE 9 DE 2022 "POR LA CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA ESTATUTARIA Y SE INSCRIBE DIGNATARIOS DE LA LIGA RISARALDENSE DE TENIS DE MESA"

OLGA BEATRIZ RUIZ SIERRA
Secretaria Jurídica.

Vo. Bo.: Renan Sánchez Álvarez,
Director de Gestión Legal y Defensa Judicial

Revisó: Gladys del Carmen Ríos Gallego
Prof. Esp. Secretaria Jurídica.

Proyectó: Héctor Hincapié Escobar.
Abogado contratista SGD: